Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

SECRETARIA DE CULTURA
DESPACHO

RESOLUCION No 0 0 0 0 2 3

(07 JUN 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCION DE UN CONVENIO DE COOPERACION

Actuando en ejercicio de sus facultades, de conformidad con el Decreto 487 del 22 de Mayo de 2018, Delegado por el No. Decreto 1000-0392 del 22 de mayo de 2024, para ejercer función de ordenador del gasto, conforme a las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 9 de la Ley 489 de 1998, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, articulo 355 de la constitución política.

CONSIDERANDO

La Constitución Politíca de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

Que adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias para verificar la existencia del proyecto FORTALECIMIENTO DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD DEL ECOSISTEMA CREATIVO Y CULTURAL DE LA CIUDAD MUSICAL DE IBAGUE, se constató que dicho proyecto se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Ibagué con el código 2020730010031 el cual se encuentra viabilizado y actualizado para la vigencia 2024 y armonizado con el plan de desarrollo, según el certificado expedido en Enero de 2024 por el Director del Grupo de Estudios Estratégicos de la Secretaria de Planeación, proyecto que se encuentra vigente actualmente, el cual hace parte del plan de desarrollo "IBAGUE VIBRA 2020-2023" aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 0007 de 16 de Junio de 2020.

Por disposición del Art. 286 de la Constitución Política para el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del estado se incluyó como entidad territorial a los municipios quienes gozan de total autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los limites señalados por la constitución y la ley. Dentro de las facultades otorgadas se encuentran 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

En tal sentido, nuestro Plan de Desarrollo se estructura y consolida en Cuatro Dimensiones Estratégicas claras de gobierno, donde se precisan cuatro enfoques que nos permitirán

proyectar la ciudad para el futuro, aprovechar sus riquezas y potencializar nuestro capital social, generando oportunidades para el desarrollo humano sostenible y el desarrollo equitativo del territorio. Estos Enfoques son: el territorial, el de desarrollo humano sostenible, el poblacional diferencial y el de gobernanza multinivel; estos se formularon teniendo en cuenta los lineamientos y fundamentos definidos en la apuesta del Gobierno en materia sociocultural, económica, ambiental e institucional así:

1. Ibagué Sociocultural
2. Ibagué Económica y Productiva
3. Ibagué Ambiental y Ecosistemita
4. Ibagué Nuestro Compromiso Institucional

El Plan de Desarrollo "IBAGUE VIBRA, 2020-2023", manifiesta la intensión de todos los Ibaguereños en proyectar una ciudad para el futuro, donde se superen los retrasos del desarrollo territorial que ha venido afrontando la ciudad y se pague la deuda que tenemos con dos de las generaciones de niños, niñas y jóvenes ibaguereños. Nuestro plan de desarrollo se construye a partir del resultado del proceso de concertación realizado con las comunidades, en las mesas técnicas de construcción participativa, un ejercicio de planificación que teniendo en cuenta las potencialidades geográficas, culturales, artísticas, ambientales del municipio, se propone transformarlas en oportunidades de Desarrollo Humano Sostenible, a partir del reconocimiento del Nuevo Gobierno que se sustenta en cuatro pilares conceptuales que fundamentan la puesta en marcha del Plan de Desarrollo, ellos son: Competitividad Económica, Bienestar Social, Calidad de Vida Digna y Sostenibilidad Ambiental.

Competitividad Económica: A partir del fortalecimiento del sector productivo, la articulación de estrategias de desarrollo territorial y de políticas de asociatividad regional, el gobierno municipal promoverá el desarrollo de proyectos de alto impacto productivo que estimulen el mejoramiento de las capacidades económicas, sociales, culturales que promuevan la generación de empleo, el fortalecimiento de la identidad del municipio, de su población y se fortalezca su rol en las dinámicas económicas regionales y nacionales. una ciudad que sea referente nacional.

Bienestar Social: Promover la equidad social a través de la construcción de una sociedad informada, incluyente, equitativa, con derechos y oportunidades; donde las políticas públicas que se promuevan ejecuten e implementen, tendrán la condición de favorecer la prosperidad, ofrecer condiciones de bienestar e igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos, brindando soluciones adecuadas y útiles que permitan la atención efectiva de sus necesidades y problemas específicos.

Calidad de Vida Digna: Se proyecta un Gobierno enfocado a resaltar y fomentar el sentido de pertenencia, basado en obras y no en palabras. Transformar la ciudad entre todos, asumiendo las acciones del gobierno con responsabilidad, garantizando la inclusión de la población Ibaguereña, brindando una adecuada atención, protección y garantía de derechos atendiendo las causas que originan las inequidades y planteando estrategias que permitan superar las brechas sociales.

SECRETARIA DE CULTURA
DESPACHO

Sostenibilidad Ambiental: Dentro de los pactos transversales del Plan nacional de desarrollo 2018-2022 se resalta el Pacto por la Sostenibilidad: producir conservando y conservar produciendo (DNP, 2018), en el cual se enmarca la gestión ambiental para el país. Las obras de infraestructura y todas las acciones del gobierno local, estarán orientadas a promover la sostenibilidad ambiental y generar conciencia por la conservación del medio ambiente; de igual manera a partir de acciones de educación ambiental que generen como resultado un cambio en el pensamiento y la actuación de los individuos de la sociedad. La transversalidad del componente ambiental integrando interinstitucionalmente cada uno los elementos estructurantes de las dimensiones del desarrollo territorial alrededor de objetivos, estrategias y proyectos integrales, que en conjunto promuevan la sostenibilidad.

Que dentro de la dimensión Ibagué *"Sociocultural"* se encuentra situada la *Secretaria De Cultura* por cuanto tiene como misión crear oportunidades para desarrollar y garantizar el ejercicio de los derechos culturales de las personas, fomentando el arte y la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones a tráves de alianzas interinstitucionales de carácter público y privado, generando estímulos e implementando politicas públicas que dinamicen los procesos de creación, producción, divulgación, investigación, circulación, formación artistica y cultura de la ciudadania ibaguereña

Que dentro del SECTOR 2, se encuentra la Cultura que Vibra con Oportunidades, se ubica el PROYECTO: FORTALECIMIENTO, DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD DEL ECOSISTEMA CREATIVO, Y CULTURAL DE LA CIDUAD MUSICAL DE IBAGUÉ.

Programa 2. Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos; son las políticas, planes, proyectos y actividades orientadas a fortalecer las condiciones necesarias para el desarrollo, conocimiento, acceso y disfrute de las prácticas artísticas y culturales y de los bienes y servicios, en los diversos contextos territoriales y poblacionales del país, desde la perspectiva de los derechos culturales en un marco de equidad, reconciliación y convivencia. Y el Subprograma 2. Fomento Artístico y Empoderamiento Cultural, Propende por diseñar y generar planes y acciones que permitan fortalecer los procesos y las dinámicas culturales de la ciudad de Ibagué, a través de rutas para la estimulación en la creación, formación, difusión y la circulación, a fin de promover la cualificación y el empoderamiento artístico de los territorios, que permita dinamizar una proyección y promoción cultural de la ciudad al mundo.
Actividad: *1.3.2 Articular, fortalecer, consolidar y proyectar eventos de circulación artística y cultural.*

Con lo cual, se busca la promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos; son las políticas, planes, proyectos y actividades orientadas a fortalecer las condiciones necesarias para el desarrollo, conocimiento, acceso y disfrute de las prácticas artísticas y culturales y de los bienes y servicios, en los diversos contextos territoriales y poblacionales del país, desde la perspectiva de los derechos culturales en un marco de equidad, reconciliación y convivencia, así mismo, se propende por diseñar y generar planes y acciones que permitan fortalecer los procesos y las dinámicas culturales de la ciudad de Ibagué, a través de alianzas estratégicas diseñadas para la promover la cultura en el municipio de Ibagué.

Dentro de las metas de producto las cuales debemos ejecutar a fin de dar cumplimiento a

SECRETARIA DE CULTURA
DESPACHO

nuestro plan de desarrollo se encuentra las realizar eventos presenciales y/o virtuales en el municipio de Ibagué, Desarrollar 160 procesos formativos (presenciales o virtuales) en zonas urbanas y rurales del municipio de Ibagué, Promover la certificación de los agentes culturales y artistas del municipio de Ibagué y apoyar 320 iniciativas artísticas y Culturales

Su vinculación en el plan de desarrollo municipal Ibagué, es por medio del programa de Promoción y Acceso Efectivo a Procesos Culturales y Artísticos, donde se establece el Subprograma 2. Fomento Artístico y Empoderamiento Cultural, que propende por diseñar y generar planes que permitan fortalecer los procesos y las dinámicas culturales de la ciudad de Ibagué. A través de la meta asignada a la Secretaría de Cultura, relacionada con el producto `Eventos presenciales y/o virtuales en el municipio de Ibagué (festivales, ferias, entre otros). De esta forma, el Festival Folclórico Colombiano, se reconoce como una de las celebraciones más grandes de Colombia, declarada por medio de la Ley 958 de 2005 como Patrimonio Cultural y Artístico de la Nación.

El potencial que tiene la realización de este festival en términos sociales y económicos es de gran magnitud; es uno de los eventos donde los ciudadanos se vinculan a cada una de las actividades que se realizan en estas fechas, para fortalecer la generación de valor económico y social que potencian la mejora de la calidad de vida y bienestar de la comunidad. Así mismo, la tradición que se le ha dado a su realización, fomenta el sentido de pertenencia y arraigo a la cultura autóctona de la región y del país; se consolida además como un festival nacional que permite el conocimiento e intercambio cultural de diversas regiones y fomenta a su vez el reconocimiento y visibilidad de la ciudad en los mercados nacionales e internacionales

La suscripción del convenio interadministrativo según lo previsto en el artículo 95 de la ley 489 de 1998, el cual las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. Por otra parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 permite a las entidades públicas en general, es decir, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas. Ambas figuras tienen como fin desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones legales asignadas a la entidad.

Así las cosas la FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES EMPRESARIOS - FENALCO TOLIMA, es el principal aliado del comercio para su crecimiento y sostenibilidad. Representamos al sector comercio y servicios y trabajamos para su desarrollo sostenible, los intereses generales de la región y el fortalecimiento de la iniciativa privada.

La Federación Nacional de Comerciantes Empresarios - FENALCO Tolima es el gremio que representa, orienta y fortalece a los empresarios de los diferentes sectores de la economía, por medio de estrategias comerciales y sociales que impacten de manera positiva el desarrollo económico de la ciudad y el departamento. Dentro de los objetivos estratégicos de FENALCO Tolima está apoyar y fortalecer especialmente a los sectores económicos los cuales son dinamizadores de la economía de la ciudad de Ibagué.

0 0 0 0 2 3
0 7 JUN 2024

SECRETARIA DE CULTURA
DESPACHO

Conforme a esto, FENALCO Tolima es la institución que lidera la transformación del comercio hacia nuevos mercados y tecnologías futuras, en busca de generar mayor competitividad para los empresarios. Consolidando una cultura de medición permanente enfocada a estrategias comerciales y trabajando de manera transversal y especializada en sectores, acordes con las tendencias económicas, tecnológicas y de mercado.

Este año el Festival cumple 50 años, a lo largo de los cuales, generaciones han bailado al ritmo de cumbias, bambucos y mapalés, han degustado la exquisita variedad gastronómica, y han vibrado con las melodías de la música tradicional. El Festival conmemora su aniversario de oro con un programa especial que rinde homenaje a sus raíces, pero también mira hacia el futuro.

La Federación Nacional de Comerciantes Empresarios - FENALCO TOLIMA junto con la Alcaldía de Ibagué mediante la Secretaría de Cultura, ejecutarán las actividades de la presente propuesta, no obstante, se realizarán alianzas estratégicas para la participación de otras entidades con el objetivo de fortalecer las iniciativas expuestas y obtener mejores resultados en su implementación.

Además de su importancia cultural, el Festival Folclórico Colombiano representa una plataforma estratégica para el sector empresarial de Ibagué. La presencia de la marca en los 25 eventos programados durante el festival ofrece una exposición constante y amplia, reforzando el reconocimiento y la imagen de la empresa entre el público asistente. La mención en la lista de patrocinadores, la exhibición en desfiles y la inserción de spots comerciales proporcionan múltiples puntos de contacto con una audiencia diversa, amplificando el alcance y la influencia de las marcas participantes. Esta colaboración no solo beneficia a las empresas al aumentar su visibilidad y fortalecer su posicionamiento en el mercado, sino que también contribuye al desarrollo económico de la región al atraer inversiones y generar oportunidades de negocio. En resumen, el festival actúa como un catalizador para la sinergia entre la cultura y el comercio, impulsando el crecimiento y la prosperidad tanto de las tradiciones locales como del entorno empresarial de la región.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente se hace necesaria la celebración de un convenio de colaboracion con el objetivo: "SC- 135 AUNAR ESFUERZOS, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS ENTRE FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES EMPRESARIOS - FENALCO TOLIMA Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ PARA APOYO A LA GESTIÓN COMERCIAL DEL 50° FESTIVAL FOLCLÓRICO COLOMBIANO".

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Suscribir con FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES EMPRESARIOS - FENALCO TOLIMA convenio de Cooperación cuyo objeto es: SC- 135 AUNAR ESFUERZOS, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS ENTRE FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES EMPRESARIOS - FENALCO TOLIMA Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ PARA APOYO A LA GESTIÓN COMERCIAL DEL 50° FESTIVAL FOLCLÓRICO

Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

000023
07 JUN 2024

SECRETARIA DE CULTURA
DESPACHO
COLOMBIANO

ARTICULO SEGUNDO: EL PRESENTE CONVENIO NO TIENE EROGACIÓN PRESUPUESTAL POR PARTE DEL MUNICIPIO

PARAGRAFO: De conformidad con la propuesta establecida, en razón a la efectiva gestión de recursos, el Cooperante podrá implementar un reconocimiento directo del doce por ciento (12%) del recudo realizado a fin de cubrir los costos administrativos y operativos

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el municipio de Ibagué,

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO HERNANDEZ CALA
Secretario de Cultura
Delegado por el Ordenador del Gasto
Decreto 1000-0392 del 22 de mayo de 2024

Proyecto: Piedad Eliana Buriticá Fajardo – Abogada Contratista